

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VINUESA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 2 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2018, del Presupuesto de 2018 de créditos extraordinarios financiados con cargo a remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>					
412	60910	Pasos Canadienses	----	12.300,00	12.300,00
161	61030	Redes y pavimentación C/ Blanqueador	61.843,00	2.291,28	64.134,28
		Total	61.843,00	14.591,28	76.434,28

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

## Altas en partida de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería	14.591,28
	Total ingresos	14.591,28

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vinuesa, 20 de julio de 2018.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

1732

BOPSO-90-06082018